



Convención sobre los **Derechos** de las **Personas** con **Discapacidad**

Lectura fácil

Convención sobre
los **Derechos** de las
Personas con Discapacidad

Lectura fácil

Índice

| | |
|------------------------------|---|
| ¿Para qué es este documento? | 4 |
| ¿Quién hizo este documento? | 5 |
| Introducción | 7 |
| Artículos | 9 |

¿Para qué es este documento?

Este documento tiene el objetivo de que las personas con discapacidad conozcan sus derechos humanos.

Este documento incluye contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

[Puedes leer la Convención completa.](#)

Este documento es largo.

Puedes leer este documento por partes.

Puedes solicitar el apoyo de una persona para leerlo.

¿Quién hizo este documento?

Este documento fue revisado por un grupo de personas con discapacidad intelectual integrantes de los servicios de la asociación Andares, A.B.P.

Andares organizó una reunión para que las personas con discapacidad intelectual conocieran este documento.

Las personas con discapacidad intelectual dijeron que algunas palabras eran difíciles de entender.

Las personas con discapacidad intelectual y las personas que trabajan en Andares dijeron las palabras que eran más fáciles de entender.

Este documento también fue revisado por personas del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

La participación de las personas con discapacidad es importante para que este documento funcione.

Introducción

Todas las personas con discapacidad tienen una ley internacional que las protege, se llama Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cuando los gobiernos firman la Convención, reconocen que existen **barreras** en la sociedad que impiden a las personas con discapacidad participar en la sociedad y disfrutar sus derechos humanos.

Los gobiernos y todas las personas deben eliminar esas barreras para que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos humanos y participar en la sociedad.

La Convención está dividida por artículos, en los que se explican cada uno de los derechos de las personas con discapacidad.



Barrera: es un obstáculo que impide lograr algo.

Artículo 1. Propósito

El objetivo de la Convención es que las personas con discapacidad disfruten sus **derechos humanos** y participen en la sociedad.



Derechos humanos: son derechos que tienen todas las personas y que protegen la libertad, igualdad y seguridad.

Artículo 2. Definiciones

Todas las personas se comunican por medio del lenguaje. Algunas personas se comunican hablando, escribiendo o por medio de señas.

Algunas personas que no pueden ver se comunican con el Sistema Braille.

El idioma de las personas sordas se llama lengua de señas.

Se llama **discriminación** por motivos de discapacidad cuando las personas con discapacidad no son tratadas con **igualdad** o se limita su participación en la sociedad, por vivir con una discapacidad.

También es discriminación cuando el gobierno u otras personas no quieren hacer cambios para que las personas con discapacidad puedan acceder a un lugar, usar un objeto o entender cierta información.

Se llama diseño universal cuando los objetos, los lugares y la información, pueden ser usadas por todas las personas, sin hacer cambios.



Discriminación



Igualdad

Artículo 3. Principios generales

Las medidas para asegurar los derechos humanos de las personas con discapacidad deben considerar que:

- Puedan tomar sus propias decisiones y se respete su **independencia**,
- No sufran discriminación,
- Participen en la sociedad y sean incluidas, y
- Que todas las otras personas acepten y respeten a las personas con discapacidad.

**Independencia:**

implica no depender de otra persona para disfrutar sus derechos humanos.

Algunas personas pueden requerir apoyo.



Inclusión: significa algo o a alguien dentro de un conjunto.

Artículo 4. Obligaciones generales

Los gobiernos que firman la Convención deben asegurar que las personas puedan disfrutar sus derechos humanos sin discriminación. Para lograrlo, deben:

- Hacer leyes y políticas para cumplir con la Convención,
- Eliminar la discriminación por ser personas con discapacidad,
- Hacer que se creen objetos, lugares y servicios con diseño universal,
- Hacer que las personas con discapacidad tengan nuevas tecnologías de apoyo,
- Dar información que puedan entender las personas con discapacidad sobre los apoyos que existen, e

- Informar sobre la Convención a las personas que trabajan con quienes viven con discapacidad.

Los gobiernos deben **consultar** y trabajar junto con las personas con discapacidad cuando hagan estas medidas.



Consultar: pedir información, opinión o consejo.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación

Todas las personas son iguales ante la ley.

Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos que las demás personas.

Para asegurar la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad, los gobiernos deben:

- Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad,
- Promover la igualdad de oportunidades, y

- Asegurar que se hagan **ajustes razonables** para que las personas con discapacidad participen en la sociedad.



Ajustes razonables: son modificaciones que garantizan a una persona el ejercicio de sus derechos humanos. Por ejemplo, tener reuniones en planta baja con personas que usan silla de ruedas.

Artículo 6. Mujeres con discapacidad

Las mujeres y niñas con discapacidad viven muchas formas de discriminación.

Los gobiernos deben asegurar que las mujeres y niñas con discapacidad disfruten de sus derechos humanos, al igual que cualquier otra persona.

Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad

Los niños y las niñas con discapacidad deben disfrutar de sus derechos humanos, al igual que otros niños y otras niñas.

Los gobiernos deben asegurar que los niños y las niñas con discapacidad puedan expresar su opinión sobre decisiones que les afecten.

Los gobiernos y todas las personas deben hacer aquello que es mejor para los niños y las niñas con discapacidad.

Artículo 8. Toma de conciencia

Los gobiernos deben promover que todas las personas conozcan los derechos humanos de las personas con discapacidad. Para lograrlo, los gobiernos deben:

- Informar a las personas para que valoren y respeten a las personas con discapacidad,
- Dar a conocer los derechos humanos de las personas con discapacidad,
- Promover en las escuelas el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, y
- Promover que los medios de comunicación den una **buena imagen** de las personas con discapacidad.



Buena imagen:
presenta a las personas
con discapacidad
como personas
independientes.

Artículo 9. Accesibilidad

Las personas con discapacidad deben poder acceder a los lugares, el transporte, la información, la comunicación y las tecnologías, al igual que las demás personas. A este derecho se llama accesibilidad.

El derecho a la accesibilidad facilita que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar en la sociedad.

Para lograrlo, los gobiernos deben:

- Hacer leyes y normas, y vigilar su cumplimiento,
- Dar información a todas las personas involucradas para eliminar las barreras

en la sociedad,

- Ofrecer asistencia humana y animal.

Por ejemplo, de personas guías o intérpretes de lengua de señas, y

- Promover el desarrollo y acceso a sistemas y tecnologías de la información y comunicaciones.



Acceso
lugares



Acceso
transporte



Acceso a
información
y comunicación



Acceso a
tecnologías

Artículo 10. Derecho a la vida

Todas las personas tienen derecho a la vida.

Los gobiernos deben asegurar el derecho a la vida de las personas con discapacidad, al igual que cualquier otra persona.

Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

Las personas con discapacidad tienen derecho a la seguridad y protección en situaciones de riesgo, como guerras, emergencias y desastres naturales.



Guerras



Emergencias



Desastres
naturales

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley

Las personas con discapacidad son iguales ante la ley, tienen derechos humanos y pueden hacerse cargo de ellos.

Las personas con discapacidad tienen derecho a tener y **heredar** propiedades, controlar sus asuntos económicos y tener **préstamos bancarios**.

Los gobiernos deben asegurar que las personas con discapacidad cuenten con el apoyo necesario para tomar sus propias decisiones, evitando cualquier abuso.

Se llaman salvaguardias a las medidas para proteger a las personas con discapacidad de cualquier abuso al momento de tomar decisiones.



Heredar: recibir algo cuando el dueño o la dueña ha muerto.



Préstamo bancario: es cuando un banco presta dinero.

Artículo 13. Acceso a la justicia

Los gobiernos deben asegurar que las personas con discapacidad tengan **acceso a la justicia**, al igual que otras personas.

Es posible que se tengan que hacer modificaciones en los procesos para asegurar el acceso a la justicia.

Las personas que trabajan en los tribunales, la policía o las prisiones deben recibir información sobre los derechos de las personas con discapacidad, para hacer mejor su trabajo.



Acceso a la justicia: implica que las personas puedan reclamar la protección de sus derechos o participar como testigos.

Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona

Los gobiernos deben asegurar que las personas con discapacidad disfruten del derecho a la libertad y seguridad, al igual que otras personas.

Esto significa que no se les puede privar de su libertad sin ningún motivo o con un proceso que no sea el que establece la ley. La discapacidad no es una razón válida para quitarle la libertad a una persona.

Los gobiernos deben asegurar los derechos de las personas con discapacidad cuando se les prive de su libertad.

Artículo 15. Protección contra la tortura y los malos tratos

Los gobiernos deben hacer leyes y políticas para evitar que las personas con discapacidad sufran de **tortura** y malos tratos.



Tortura: grave dolor físico o psicológico que se le causa a una persona para castigarla o para que confiese algo.

Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

Las personas con discapacidad deben ser protegidas de la explotación, la violencia y el abuso.

Para lograrlo, los gobiernos deben:

- Hacer leyes y políticas que las protejan,
- Dar información sobre la manera de prevenir, identificar y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso, y
- Promover la recuperación de las personas con discapacidad que sufran de estas situaciones.



Explotación: situación en la que una persona utiliza para su provecho propio a otra persona.

Artículo 17. Protección de la integridad personal

Las personas con discapacidad tienen derecho a que se respete su cuerpo. Por ejemplo, no se debe golpear a las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a que se respeten sus productos de apoyo. Por ejemplo, no se les deben quitar o dañar sus lentes, bastones o sillas de ruedas.

Las personas con discapacidad tienen derecho a que se respete su estado mental. Por ejemplo, no se debe **encerrar** a las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a que se respete su estado emocional. Por ejemplo, no deben ser **insultadas**.



Insultar: es cuando una persona dice cosas feas sobre ti.



Encerrar: es cuando una persona te mete en un lugar y no te deja salir.

Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad

Las personas con discapacidad tienen derecho a:

- Viajar libremente,
- Elegir su residencia y nacionalidad,
- Tener la libertad de salir de cualquier país, y
- Obtener y usar documentos de identificación y nacionalidad.

Los niños y las niñas con discapacidad deben registrarse al nacer y tienen derecho a:

- Tener un nombre,
- Tener una nacionalidad, y
- Conocer a sus padres y madres y recibir su atención.



Nacionalidad

Artículo 19. Derecho a la vida independiente y la inclusión en la comunidad

Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de manera independiente y ser incluidas en la comunidad.

Para lograrlo, los gobiernos deben garantizar que las personas con discapacidad puedan:

- Elegir dónde y con quién vivir,
 - Tener apoyos para su vida diaria
- supervisar el cumplimiento de la Convención, y
- Tener acceso a lugares y servicios en la comunidad, al igual que otras personas.

El gobierno debe promover que las personas con discapacidad sean incluidas en la comunidad, evitando su separación.



Inclusión



Separación

Artículo 20. Movilidad personal

Las personas con discapacidad tienen derecho a viajar de un lugar a otro de manera independiente.

Para lograrlo, los gobiernos deben:

- Asegurar que los precios sean económicos,
- Facilitar el acceso a servicios de asistencia humana o animal, como perros de asistencia,
- Ofrecer información a las personas con discapacidad y al personal que trabaje en el transporte, y
- Promover que las empresas que fabrican productos de apoyo para la movilidad, contemplen a las personas con discapacidad.



Productos de apoyo
para la movilidad



Asistencia animal

Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Las personas con discapacidad tienen derecho a expresar su opinión y comunicarse de la forma que elijan.

Para lograrlo, los gobiernos deben:

- Facilitar el acceso a la información,
- Aceptar todas las formas de comunicación, como la lengua de señas o el Braille, y
- Animar a las empresas y medios de comunicación a dar información accesible para las personas con discapacidad.

Artículo 22. Respeto de la privacidad

Las personas con discapacidad tienen derecho a la vida privada.

Los gobiernos deben proteger la información personas de las personas con discapacidad. Por ejemplo, la información relacionada con su salud.



Vida privada

Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia

Las personas con discapacidad tienen derecho a:

- Casarse y tener una familia,
- Decidir cuántos hijos o hijas quieren tener,
- Recibir apoyo para la **crianza** de sus hijos o hijas con responsabilidad, y
- Acceder a información sobre su sexualidad.

Los niños y las niñas con discapacidad tienen derecho a una familia.

Los gobiernos deben dar información y apoyos a los niños y las niñas con discapacidad y sus familias.

Cuando una autoridad determine que los padres o las madres no puedan cuidar a sus hijos o hijas con discapacidad, deben proporcionarle cuidado en otra familia.



Crianza: instruir, educar y dirigir a los niños y las niñas.

Artículo 24. Educación

Las personas con discapacidad tienen derecho a la educación. Para lograrlo, el sistema educativo debe buscar que las personas con discapacidad:

- Desarrollen sus capacidades, habilidades, personalidad, talentos, creatividad y aptitudes, y
- Participen en la sociedad.

Los gobiernos deben asegurar que las personas con discapacidad:

- Sean incluidas en el sistema general de educación,
- Puedan acceder a la educación primaria y secundaria, al igual que otras

personas, y

- Tengan el apoyo y los cambios necesarios para su desarrollo en la escuela y en la sociedad.

Para que las personas con discapacidad participen en la sociedad, los gobiernos deben enseñarles habilidades para la vida. Por ejemplo, facilitar el aprendizaje del Braille o la lengua de señas.

Los gobiernos deben contratar a maestros maestras con discapacidad que sepan lengua de señas o Braille.

Los gobiernos también deben ofrecer al personal, información sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Artículo 25. Salud

Las personas con discapacidad tienen derecho a tener una buena salud, al igual que otras personas. Para lograrlo, los gobiernos deben:

- Dar servicios de salud gratis o a bajo costo, incluyendo los servicios de salud sexual y reproductiva,
- Asegurar que los servicios sean cerca de las comunidades de las personas con discapacidad,
- Prohibir la discriminación en los servicios de salud, y
- Asegurar que las personas con discapacidad acepten los servicios de salud.

Artículo 26. Habilitación y rehabilitación

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir apoyos para vivir de manera independiente, participar en todas las áreas de la vida y ser incluidas en la sociedad.

Las personas con discapacidad tienen derecho recibir apoyos para lograr y mantener la mayor capacidad física, mental y social.

Para lograrlo, los gobiernos deben tener programas para que las personas con discapacidad aprendan o recuperen las habilidades para trabajar, estudiar y participar en la sociedad.

Estos programas deben:

- Comenzar lo más pronto posible,
- Conocer las necesidades y capacidades de la persona,
- Estar cerca de las casas de las personas con discapacidad, aunque vivan en lejos de la ciudad,
- Ofrecer información al personal que trabaja para la atención a las personas con discapacidad, para que hagan bien su trabajo, y
- Facilitar el uso de tecnologías y productos de apoyo para las personas con discapacidad.

Artículo 27. Trabajo y empleo

Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar y elegir libremente su trabajo.

Las personas que adquieren la discapacidad en el empleo también tienen derecho al trabajo.

Los gobiernos deben asegurar que las personas con discapacidad:

- No sufran discriminación,
- Tengan un salario justo,
- Tengan un trabajo seguro y saludable,
- Tengan las mismas oportunidades que otras personas, y
- Puedan crear sus propios empleos y empresas.

Los gobiernos deben contratar a personas con discapacidad y animar a las empresas para que también lo hagan.

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social

Reconocer la **dignidad** de las personas con discapacidad implica asegurar un nivel de vida adecuado.

Para lograrlo los gobiernos debe garantizar el acceso a:

- Alimentos,
- Ropa,
- Agua potable,
- Vivienda,
- Servicios para las personas con discapacidad,
- Apoyos a las personas en situación de pobreza y,
- Beneficios de **jubilación**.

Dignidad: es el valor que tienen todas las personas por ser personas.



Jubilación: situación en la que una persona mayor deja de trabajar y recibe un dinero, llamado pensión.

Artículo 29. Participación en la vida política y pública

Las personas con discapacidad tienen derecho a **votar** y a ser votadas. Para lograrlo, los gobiernos deben:

- Asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a los lugares y objetos para votar,
- Proteger el derecho de las personas con discapacidad a votar en secreto,
- Permitir el apoyo a las personas con discapacidad cuando vote, y
- Facilitar el proceso para que una persona con discapacidad sea votada.

Las personas con discapacidad también tienen derecho a formar grupos y participar en los asuntos públicos.



Votar: elegir a una persona para que le represente como autoridad.

Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la vida cultural. Para lograrlo, los gobiernos deben:

- Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a libros, programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales,
- Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a teatros, museos, cines, bibliotecas y otros lugares,
- Promover que las personas con discapacidad desarrollen habilidades artísticas, y

- Aceptar y apoyar la cultura de las personas con discapacidad, como el idioma y la cultura de las personas sordas.

Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en las actividades recreativas y deportivas. Para lograrlo, los gobiernos deben:

- Animar a las personas con discapacidad a participar en el deporte,
- Facilitar que las personas con discapacidad tengan sus propias actividades deportivas, y
- Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan acceso a participar en las actividades recreativas y deportivas en sus escuelas.

Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas

Los gobiernos deben reunir información sobre las personas con discapacidad para garantizar sus derechos humanos. La información que se junte debe ser protegida por el gobierno.

El gobierno debe dar a conocer la información a las personas con discapacidad y de todas las personas.

Artículo 32. Cooperación internacional

Los gobiernos que firmen esta Convención van a trabajar juntos para su cumplimiento. Por ejemplo, pueden:

- Compartir información con otros gobiernos,
- Facilitar la investigación científica, y
- Ayudar y facilitar el acceso a la tecnología.

Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales

Los gobiernos deben formar:

- Una autoridad y una estrategia para aplicar la Convención, y
- Una autoridad y una estrategia para supervisar el cumplimiento.

Las personas con discapacidad y otras personas deben participar en las estrategias que se formen.

Artículos 34 a 39. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Existe un grupo de personas de diferentes países que revisan que se cumpla la Convención.

Este grupo se llama Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Los gobiernos deben informar al Comité lo que han hecho para cumplir con la Convención en su país.

El Comité revisa hace recomendaciones para mejorar la aplicación de la Convención en cada país.

Artículo 40. Conferencia de los Estados Parte

La Organización de las Naciones Unidas invita a los gobiernos de cada país a una reunión para revisar la aplicación de la Convención.

La Organización de las Naciones Unidas también se llama ONU.

Artículos 41 a 45. **Firma y entrada en vigor**

La ONU cuida la Convención.

Los gobiernos pueden firmar la Convención en las oficinas de la ONU en Nueva York.

Artículo 46 a 48. Desacuerdos, cambios y denuncia

Los desacuerdos que tengan los gobiernos acerca de lo que dice la Convención tienen que considerar el objetivo de asegurar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Los gobiernos pueden proponer cambios a la Convención. Los otros gobiernos votarán si están de acuerdo o no con el cambio.

Los gobiernos también pueden denunciar la Convención.

Artículo 49. Formato accesible

Los gobiernos deben compartir la Convención en formatos accesibles para las personas con discapacidad. Por ejemplo, Braille, lengua de señas, audio o lectura fácil con apoyos visuales.

Artículo 50. Textos auténticos

Son auténticos los textos de la Convención en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Es la institución que protege tus derechos humanos.

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro,
Monterrey, Nuevo León,
entre Manuel María de Llano y Albino
Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx

Sitio web: www.cedhnl.org.mx

MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera,
Monterrey, Nuevo León.

OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares,
Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372